República de Colombia
Departamento del Cesar
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA No.005 2002
(25 de julio)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL DECRETO 694 DE 2002 EN LO REFERENTE AL SALARIO MENSUAL Y BONIFICACIÓN DEL GOBERNADOR DEL CESAR".

La Honorable Asamblea del Departamento del Cesar, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por los artículos 300 Numeral. 5 de la Constitución Nacional, Decreto. 1472 del 19 de julio de 2001

ORDENA

ARTICULO PRIMERO: Adóptese el Artículo Segundo del Decreto No. 694 de 2002 para fijar el Salario del Gobernador del Departamento del Cesar, teniendo en cuenta el limite máximo salarial mensual de acuerdo a la categoría del Departamento del Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: Adóptese el Articulo Quinto del Decreto 694 de 2002, para determinar la Bonificación de Dirección a que tiene derecho el Gobernador del Departamento del Cesar.

ARTICULO TERCERO: Facúltese al señor Gobernador para ajustar el presupuesto de gastos en el rubro de servicios personales para la vigencia fiscal de 2002, para el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTICULO CUARTO: La presente ordenanza rige a partir de su sanción y promulgación.

Dada en el recinto de la Honorable Asamblea del Departamento del Cesar en la ciudad de Valledupar, a los 25 días del mes de julio de 2002.

JOSE LUIS URON MARQUEZ
Presidente

JOSE ALBERTO GUTIERREZ M.
Secretario General

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR, SECRETARIA GENERAL, el suscrito Secretario General de la Asamblea del Departamento del Cesar, CERTIFICA: que la presente ordenanza sufrió los tres debates reglamentarios en

fechas y sesiones diferentes, así; PRIMER DEBATE: 16 de julio, SEGUNDO DEBATE: 24 de julio y TERCER DEBATE: 25 de julio de 2002, convirtiéndose en ordenanza numero 005 del 25 de julio de 2002.

JOSE ALBERTO GUTIERREZ M.
Secretario General

Golda C.